





> RESOLUCIÓN No. 2 7 NOV 2023

0055

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado radicado No. 2142 de marzo 23 de 2022 la Sociedad Anónima OLEDUCTO DE COLOMBIA identificada con NIT. 800.068.713-8 a través de su representante legal suplente, señora ELAINE SOTO BASTIDAS identificada con cédula de ciudadanía N° 51.978.511 presenta ante esta autoridad solicitud de autorización de aprovechamiento forestal de ARBOLES AISLADOS de veinticuatro (24) árboles de diferentes especies ubicados en la planta Coveñas ODC, Kilometro 1 vía Coveñas-Lorica toda vez que están causando perjuicio a la estabilidad del suelo, canales de agua, obras de infraestructura o edificaciones dentro del sistema de Transporte de Hidrocarburos.

Que mediante Auto No. 0740 de julio 14 de 2022, se dispuso **ADMITIR** conocimiento de la solicitud presentada la Sociedad Anónima **OLEDUCTO DE COLOMBIA** identificada con NIT. 800.068.713-8 a través de su representante legal suplente, señora **ELAINE SOTO BASTIDAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.978.511, encaminada a obtener autorización de aprovechamiento forestal de **ÁRBOLES AISLADOS** de veinticuatro (24) árboles de diferentes especies ubicados en la planta Coveñas ODC, Kilometro 1 vía Coveñas-Lorica.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE rindió informe de visita N° 0130 de agosto 04 de 2022 y concepto técnico N° 0285 de agosto 16 de 2022.

Que mediante Resolución No. 1388 de octubre 06 de 2022, se AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS de DIEZ (10) árboles y la PODA TÉCNICA de CATORCE (14) árboles a favor de la sociedad anónima OLEDUCTO DE COLOMBIA S.A identificada con NIT. 800.068.713-8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicados en la planta Coveñas ODC, Kilometro 1 vía Coveñas-Lorica toda vez que están causando perjuicio a la estabilidad del suelo, canales de agua, obras de infraestructura o edificaciones dentro del sistema de Transporte de Hidrocarburos

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0955

(2.7 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que a folios 123 a 181 obra oficios N° 4430 de junio 02 de 2023 y No. 4442 de junio 02 de 2023, presentado por parte de **OLEDUCTO DE COLOMBIA** identificada con NIT. 800.068.713-8 a través de su representante legal suplente, señora ELAINE SOTO BASTIDAS identificada con cédula de ciudadanía N° 51.978.511 y/o quien haga sus veces, por medio de los cuales presentan Plan de Compensación Forestal en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución No. 1388 de octubre 06 de 2022 expedida por CARSUCRE.

Que mediante memorando de fecha junio 07 de 2023, se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental oficio con radicado interno No. 3525 de mayo 12 de 2023 presentado por parte de **OLEDUCTO DE COLOMBIA** identificada con NIT. 800.068.713-8 a través de su representante legal suplente, señora ELAINE SOTO BASTIDAS identificada con cédula de ciudadanía N° 51.978.511 y/o quien haga sus veces, por medio del cual presentan información del sitio disponible para el desarrollo de actividades de siembra en cumplimiento a la compensación ordenada.

Que la subdirección de gestión ambiental de CARSUCRE rindió informe de visita No. 0071 y concepto técnico No. 0196 de agosto 09 de 2023.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante concepto técnico N° 0196 de agosto 09 de 2023, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se determinó lo siguiente que se cita a la literalidad:

CONSIDERANDO:

- •Expediente 114 de julio 12 de 2022
- •Radicado interno No. 2142 de 23 de marzo de 2022, suscrito por la señora Elaine Patricia Soto Bastidas, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.978.511, en calidad de Representante Legal Suplente de Oleoducto de Colombia S.A con NIT No. 800.068.713-8
- •Auto N°0740 de 14 de julio de 2022 por medio del cual se admite conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal
- Informe de visita N°0130 con fecha de visita de 04 de agosto de 2022

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045.







0055

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # (2 7 NOV 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- •Concepto técnico N°0285 de 16 de agosto de 2022
- •Resolución No. 1388 de 06 de octubre de 2022 por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones
- •Radicado interno No. 8437 de 25 de noviembre de 2022, suscrito por la señora Elaine Patricia Soto Bastidas, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.978.511, en calidad de Representante Legal Suplente de Oleoducto de Colombia S.A con NIT No. 800.068.713-8 por medio del cual se informa sobre el inicio de las actividades de poda y aprovechamiento forestal
- Radicado interno No. 3525 de 12 de mayo de 2023. de 02 de junio de 2023 de 04 de enero de 2023 suscrito por la señora Elaine Patricia Soto Bastidas, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.978.511, en calidad de Representante Legal Suplente de Oleoducto de Colombia S.A con NIT No. 800.068.713-8 por medio del cual se informa sobre la finalización de las actividades de poda y aprovechamiento forestal.
- Radicado interno No. 4430 de 02 de junio de 2023, con asunto: entrega del Plan de compensación forestal en cumplimiento al artículo 6 de la resolución 1388 del 6 de octubre de 2022 expedida por CARSUCRE a Oleoducto de Colombia S.A.
- Radicado interno No. 4442 de 02 de junio de 2023, con asunto: entrega del Plan de compensación forestal en cumplimiento al artículo 6 de la resolución 1388 del 6 de octubre de 2022 expedida por CARSUCRE a Oleoducto de Colombia S.A.
- Memorando con fecha junio 07 de 2023, enviado por la secretaría general de CARSUCRE.

ASPECTOS O FUNDAMENTOS LEGALES

- Ley 99 de 1993.
- Decreto N°1791 de 1996.
- Decreto 1076 de 2015.
- Resolución No. 1388 de 06 de octubre de 2022 expedida por CARSUCRE.
- Resolución No. 0256 de 22 de febrero de 2018.
- Manual de compensaciones del Componente Biótico en ecosistemas terrestres.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

 Radicado interno No. 3525 de 12 de mayo de 2023. de 02 de junio de 2023 de 04 de enero de 2023 suscrito por la señora Elaine Patricia Soto Bastidas, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.978.511, en calidad de Representante Legal Suplente de Oleoducto de Colombia S.A con NIT No. 800.068.713-8 por medio del cual se informa sobre la finalización de las actividades de poda y aprovechamiento forestal.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO

0955

2 7 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Radicado interno No. 4430 de 02 de junio de 2023, con asunto: entrega del Plan de compensación forestal en cumplimiento al artículo 6 de la resolución 1388 del 6 de octubre de 2022 expedida por CARSUCRE a Oleoducto de Colombia S.A.
- Radicado interno No. 4442 de 02 de junio de 2023, con asunto: entrega del Plan de compensación forestal en cumplimiento al artículo 6 de la resolución 1388 del 6 de octubre de 2022 expedida por CARSUCRE a Oleoducto de Colombia S.A.

EVALUACIÓN DE LA OBSERVADO EN CAMPO.

La Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE, mediante la Resolución No. 1388 de 06 de octubre de 2022, en su artículo primero, otorgó permiso de aprovechamiento forestal de DIEZ (10) árboles aislados para objeto de tala y en su artículo segundo otorgó permiso de Poda Técnica de CATORCE (14) árboles, ubicados en la planta Oleoducto de Colombia en el municipio de Coveñas, departamento de Sucre.

En este orden de ideas, el informe de visita N°0071 de 2023 constata que la empresa Oleoducto de Colombia S.A con NIT No. 800.068.713-8, realizó el aprovechamiento forestal único de VEINTI CUATRO (24) árboles aislados de distintas especies plantados en la planta Oleoducto de Colombia en el municipio de Coveñas, departamento de Sucre, conforme a lo Autorizado en la Resolución No. 1388 de 06 de octubre de 2022, expedida por CARSUCRE.

Posterior a la visita de seguimiento realizada el 16 de mayo de 2023, fueron recibidos los oficios con radicado interno No. 3525 del 12 de mayo de 2023, y los radicados internos No. 4430 y No. 4442 ambos de fecha del 02 de junio de 2023, por medio del cual radican "Plan de compensación forestal en cumplimiento al artículo 6 de la resolución 1388 del 6 de octubre de 2022 expedida por CARSUCRE a Oleoducto de Colombia S.A."

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

1. Evaluación de la solicitud oficios con Radicados Internos No. 4430 y 4442 de fecha 02 de junio de 2023.

1.1. PLAN DE COMPENSACIÓN.

La Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE-, realiza la revisión de la información presentada mediante los radicados internos No. 4430 y 4442 de fecha 02 de junio de 2023, por medio del cual hacen entrega del Plan de compensación forestal en cumplimiento al artículo 6 de la resolución 1388 del 6 de octubre de 2022 expedida por CARSUCRE a Oleoducto de Colombia S.A, sin ningún anexo al mismo, ni en medio físico o digital. Teniendo en cuenta la información presentada en el documento "PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL DERIVADA DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO LA RESOLUCIÓN 1388 DE 6 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE "CARSUCRE", el predio propuesto denominado "EL MAMEY" del Municipio de Coveñas – Sucre bajo las coordenadas, N:9°21"28.88", W:75°41"07.5", para lo cual la empresa OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,





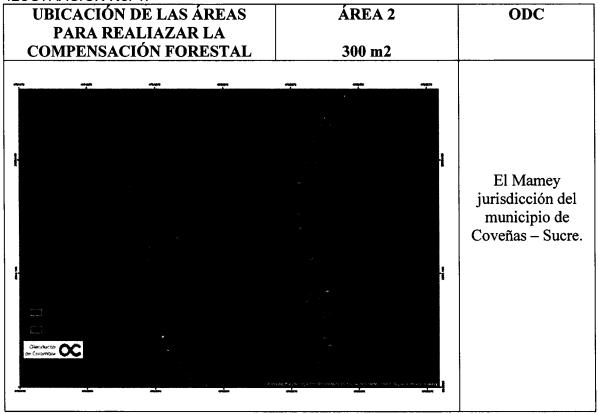


CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

estipula el establecimiento de la compensación en un área de 300 m² aproximadamente (ver ilustración 1).

ÎLUSTRACIÓN No. 1.



ARTICULO QUINTO Lista de especies cincuenta (50%) restantes

Oleoducto de Colombia S.A cuente con la siguiente lista de especies frutales nativas de la región para ser CONCERTADAS y VIABILIZADAS por CARSUCRE en una relación 20-20-10 para un total de 50 especies frutales.

Tabla No.1.

LISTA	DE ESPECIES I	TRUTĀLES PROPUES	TAS PARA EL 50%	RESTANTE
NOMBRE CENTIFICO	NOMBRE COMÚN	TIPO DE SUELO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	FUNCIÓN
Coccothrinax argentata	Palma de plata, pactá	Suelo fértil capaz de retener la humedad.	En peligro (EN)	Restauración ecológica
Crescentia cujete	Totumo		Preocupación menor (LC)	Ornamental
Tecoma stans	Chirlobirlo, Chicalá, Fresno	No determinado	Preocupación menor (LC)	Cerca viva, Ornamental, Alimento para la fauna

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0955

2 7 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

	DE ESPECIES	FRUTALES PROPUES	STAS PARA EL 50%	RESTANTE
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	TIPO DE SUELO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	FUNCIÓN
Bixa orellana	Achiote	Suelos húmedos y bien drenados	No evaluada	Ornamental, Fruto comestible
Hura crepitans	Tronador, Ceiba Bruja	Crece mejor en suelos aluviales, ricos en nutrientes	No evaluada	Restauración ecológica, Retención de contaminantes
Erythrina fusca	Búcaro	Tolera niveles freáticos altos	Preocupación menor (LC)	Cerca viva, Barrera rompevientos, Sombrío, Ornamental
Hymenaea courbaril	Algarrobo		Casi amenazada (NT)	
Manilkara zapota	Níspero	No determinado	No evaluada	Sombrío, Fruto comestible
Pithecellobium dulce	Chiminango	No es exigente en suelos y soporta sequías prolongadas	Preocupación menor (LC)	Alimento para la fauna, Restauración ecológica, Sombrío, Barrera rompevientos, Cerca viva
Senna spectabilis	Velero	No determinado	preocupación menor (LC)	Ornamental, Alimento para la fauna, Sombrío, Cerca viva, Restauración ecológica
Persea caerulea	Aguacatillo	Arenoso a arcilloso	No evaluada	Alimento para la fauna, Restauración ecológica
Ochroma pyramidale	Balso	Bien drenados	No evaluada	Restauración ecológica, Alimento para la fauna
Triplaris americana	Varasanta	No determinado	No evaluada	Alimento para la fauna, Ornamental, Restauración ecológica
Pourouma cecropiifolia	Yarumo	Suelos ricos en materia orgánica	No evaluada	Fruto comestible, Restauración ecológica
Gliricidia sepium	Mata-ratón, madrecacao		No evaluada	Ornamental, Alimento para la fauna, Cerca viva, Recuperación de suelos y/o áreas degradadas, Restauración ecológica
Oreopanax incisus	Mano de oso, pategallina			Ornamental, Alimento para la fauna, Restauración ecológica, Recuperación de suelos y/o áreas degradadas
Geoffroea spinosa	Ébano ornamental	Resiste suelos inundados	No evaluada	Ornamental, Restauración ecológica, Alimento para la fauna, Recuperación de suelos y/o áreas degradada
Ceiba pentandra	Ceiba, ceiba bonga	Arenoso a arcilloso	No determinado	Hábitat para la fauna, Ornamental

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







0055

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (27 NOV 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LISTA	DE ESPECIES F	RUTALESPROPUES	fas para fl.50%.	RESTANTE
NOMBRE CIENTURIGO	NOMBRE COMÚN	TIPO DE SUELO	ESTADO DE GÖNSERVACIÓN	T PUNCIÓN-
Cordia alba	Uvito	Arenosos, tolera inundaciones temporales.	No determinado	Sombrío, Alimento para la fauna, Ornamental, Recuperación de suelos y/o áreas degradadas
Annona muricata	Guanábana	Suelo profundo y bien drenado	No evaluada	Fruto comestible, Barrera rompevientos, Cerca viva, Alimento para la fauna
Tecoma stans	Chirlobirlo, Chicalá, Fresno	No determinado	Preocupación menor (LC)	Cerca viva, Ornamental, Alimento para la fauna
Quararibea cordata	Zapote	Bien drenados	No evaluada	Alimento para la fauna
Psidium guajava	Guayabo	Se adapta a una gran variedad de suelos	No evaluada	Alimento para la fauna, Fruto comestible
Aiphanes horrida	Corocito, chascaraiza, corozo rojo, mararay	Suelo fértil y bien drenado	Preocupación menor (LC)	Ornamental, Alimento para la fauna
Cassia grandis	Cañafístula	Soporta suelos infértiles	Preocupación menor (LC)	Alimento para la fauna, Fruto comestible, Ornamental, Sombrío
Byrsonima crassifolia	Noro	No determinado	No evaluada	Alimento para la fauna, Ornamental
Anacardium occidentale	Marañón	Suelos bien drenados	No evaluada	Alimento para la fauna, Fruto comestible, Ornamental
Gustavia superba	Membrillo		Preocupación menor (LC)	Ornamental, Alimento para la fauna

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS NO EVITADOS, MITIGADOS O CORREGIDOS:

 carbonarius): Una tortuga terrestre que se encuentra en los bosques y sabanas secas.

Estructura

 Estrato arbóreo: En el bosque seco tropical, encontrarás árboles de diferentes alturas que forman el dosel arbóreo. Estos árboles suelen ser de tamaño mediano a grande y están adaptados a la sequía, con hojas pequeñas o espinosas para reducir la pérdida de agua.

• Estrato arbustivo: Por debajo del dosel arbóreo, hay arbustos y matorrales que se adaptan a las condiciones secas. Estos arbustos suelen ser de menor tamaño tienen una mayor tolerancia a la sequía.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0 9 5 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

• Estrato herbáceo: En el suelo, encontrarás plantas herbáceas y pastos resistentes a la sequedad. Estas especies tienen una vida corta y se adaptan a las fluctuaciones estacionales de precipitación.

Condición

- El zonobioma seco tropical en Colombia se enfrenta a diversos desafíos y amenazas que afectan su condición y salud. Entre ellos se encuentran:
- Deforestación: La expansión de la agricultura, la ganadería y otras actividades humanas ha llevado a la pérdida de áreas boscosas y la fragmentación del hábitat.
- Cambio climático: El aumento de las temperaturas y los patrones de precipitación alterados pueden afectar negativamente la disponibilidad de agua y la regeneración de las especies.
- Incendios forestales: Los incendios, a menudo causados por actividades humanas irresponsables, pueden tener un impacto devastador en los ecosistemas del bosque seco tropical.

Composición.

La composición del zonobioma seco tropical en Colombia varía dependiendo de la ubicación geográfica y las condiciones locales. Algunas especies características de este zonobioma son:

- Árboles: Ceiba (Ceiba pentandra), guayacán (Tabebuia spp.), guásimo (Guazuma ulmifolia), cardón (Pachycereus spp.).
- Arbustos: Cuatro Esquinas (Pisonia aculeata), cuji (Prosopis juliflora), cactus columnares (Cereus spp.).
- Aves: Perico cara sucia (Aratinga pertinax), cotorra (Amazona auropalliata), cucarachero cejiblanco (Saltator grossus).
- Reptiles: Caimán aguja (Crocodylus acutus), iguana verde (Iguana iguana), tortuga morrocoy (Chelonoidis carbonarius).
- Mamíferos: Zorro cangrejero (Procyon cancrivorus), armadillo de nueve bandas (Dasypus novemcinctus), perezoso (Bradypus spp.).

Uso del Suelo: Agrícola	Tipo de Suelo	
Tipo de Uso: Pastoreo Intensivo y Cultivos Transitorios Semi-Intensivos		
Unidad Geológica: Formación Ciénaga de Oro		

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (27 NOV 2023)

0955

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PISO TERM Cálido PROV_HUM PARENTAL GEOMORE Terrazas ASOCIACION Consociación CONJUNTO Acuse Hackstole PERF MODAL PR-1 PROFUND Superficial, de 25cm a 50cm TEXTLE A textura arcillosa fina ESTRUCTURA Sin dato LIMI_CLIMA No posee FISIC_QUIM EROSION 1311060601 FERTILIDAD 1311021702 PENDIENTE 1311011002 INUNDABLE No hay SALINIDAD No salina PEDREGOS No hay CI_AGROL Clase agrológica VII SUB_CL_AG Limitaciones debidas a la hú NOMBRE Clase siete con limitantes por humedad

Fuente PMA-ODC

Cuenca Hidrográfica

Mar Caribe Caribe

Caribe - Litoral

Directos Caribe Golfo de Morrosquillo

Fuente PMA-ODC

Unidad Hidrogeológica

Acuíferos de Baja importancia, Recarga de Potencial Baja Amenaza Geotécnica Muy baja

Amenaza

Amenaza sismica Muy Baja Amenaza por inundación Moderada Amenaza por remoción en masa baja

Fuente PMA-ODC







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0955

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

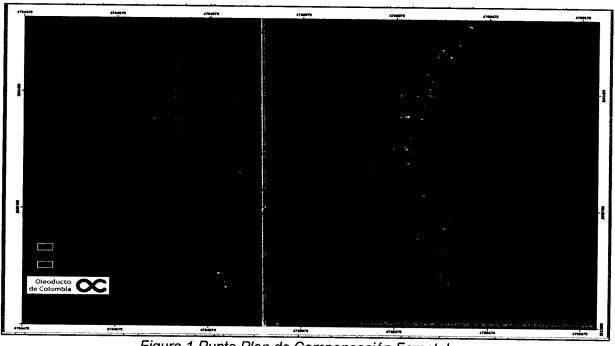


Figura 1 Punto Plan de Compensación Forestal

1.3 Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.
Cronograma de actividades – PEMF

El establecimiento comprende las actividades de rocería, repique, trazado, plateo, hoyado, cerramiento, siembra, fertilización y tutorado. La actividad se proyecta iniciar en el mes de octubre de 2023.

Tabla 1 Plan de Establecimiento y Manejo Forestal (PEMF)

	PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL							
LUGAR DE SIEMBRA	ACTIVIDAD	SEMANAS						
		1	2	3	4			
	Consecución del material							
	Roceria	1						
	Trazado							
	Cerramiento			W 18				
COMPENSACIÓN	Ahoyado	1			· · · · · ·			
FORESTAL	Siembra		100					
zona rural El Mamey	Plateo	—			·			
del municipio de	Fertilización	 						
Coveñas -	Instalación de tutores y plaquetas de identificación	<u> </u>						
Departamento de	Aplicación de chipeado							
Sucre	Control fitosanitario		4.4					
	Resiembra							
	Georreferenciación de árboles y generación de		754					
	ficha técnica							
	Levantamiento de plano (final)							
	Entrega de informe							

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605/- 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (27 NOV 2023)

0955

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El mantenimiento inicia a los tres meses de ejecutarse la siembra de los árboles, con proyección de cuatro (4) mantenimientos anuales durante los dos (2) primeros años. Posteriormente, las actividades de mantenimiento podrán realizarse con tres (3) ciclos durante el año 3 ,4 y dos (2) ciclos en el año 5 respectivamente. Estas actividades comprenden: plateo, resiembra, fertilización y mantenimiento de tutorado.

El seguimiento corresponderá a las respectivas visitas de campo en la cual se pueda evaluar en términos generales el desarrollo de las especies, se contará ademas con la ficha técnica de individuos arbóreos sembrados, esto con el propósito de evaluar en cada uno de los mantenimientos ejecutados, la evolución y/o adaptación de las especies a las condiciones del medio.

Cronograma- Actividades de Mantenimiento (año 1 al año 5)

Tabla 2 Actividades de Mantenimiento

		8082	e de la companya de l		eciale		-4646	S. Shark		1.64	September 1	 - A (1 2)	Septiment	a de la		19	ANO AC	4-2028		4.3 5	3413
AcMdod	tak!	-		Ment 6	1	لمعالمة	K-HALL	rus les	STEAN	Mare Alba Ma	2		el Nicol C								J.
toceris (manuel/mocénica)		S		1000	Eig.		130		168					Contract of the Contract of th				iku dosadi etai	1	D.	
Plateo manual (azadón)										44									100		
instalación y/o ajuste de luteres y plaquetas de identificación																			00000000		
Aplicación de chipeado					4.0			38				100					100			EX.100	
Fertilisación - Orgánica - Mineral (NKP/Urea/Bara)								i.					G.								
Podas: realce, mantenimientos generales, litosanitarias, farmación													£3								
Actualización de fichas técnicas			1		ar ne		260	14		100			2								L
informe técnice autendad ambiental																					
Actividad			En	Fet	Mai	Abr M	ay Jor	4 Jul	Ago	Sep Oct		24-2028 Ene fe		Abr	May.	5 Jun J	ül Age	oSep	Oct	Nov	Dic
Roceria (manual/mecánica)																					
Piateo manual (azadón)							1. all														
instalación y/o ajuste de tutores y p identificación	laque	itas de		3. ₽						*41											
Aplicación de chipeado				1245				E CONTRACTOR DE		11.6											
Fertilización -Orgánica -Mineral (NKP/Urea/Boro)																					
Podas: realce, mantenimientos ger	nerak	13 ,																			
fitosanitarias, formación				C 2500 C																	
fitosanitarias, formación Actualización de fichas técnicas			T					*		*				* 10							

Se presentará dos informes por año a la corporación del desarrollo de las actividades ejecutadas mostrando avances.

La información mínima que se debe relacionar del área intervenida deben contener datos como:

- Municipio, vereda, nombre del predio.
- Superficie plantada (Ha o m²).
- Número de individuos por especie sembrada y/o a sembrar, densidades y cantidades plantadas por áreas.
- Caracteristicas generales de los individuos.
- Actividades realizadas.
- Registro fotográfico de las especies.
- Ficha técnica para el control de especies actualizadal?

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,



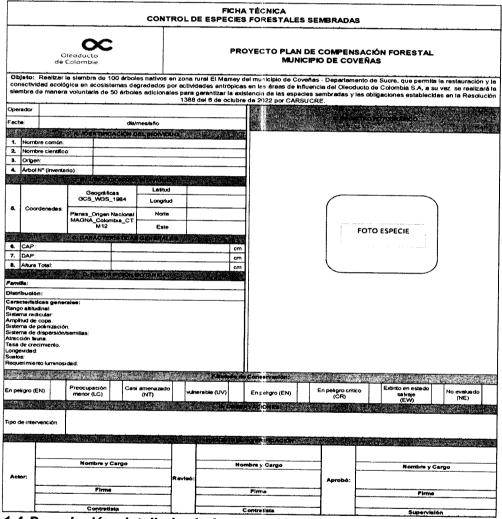




CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0 9 5 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Ilustración 1 Ficha Técnica control de especies forestales



1.4 Descripción detallada de los tratamientos silviculturales seleccionados para el éxito de la compensación forestal y cronograma DETALLADO de las actividades de establecimiento y mantenimiento.

La siembra proyectada y/o ejecutada, de estas especies forestales, se concibe a partir de las bondades que sugiere una plantación protectora o protectora — productora, que permite manejar la densidad por unidad de área, a partir del método adoptado como sistema de siembra — tresbolillo, y la distancia proyectada entre especies (entre 2,5 a 3,0 metros) acorde a sus hábitos de crecimiento, esto es, según se estableció fuera de porte arbóreo d'arbustivo, intercalando las especies forestales.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (27 NOV 2023)

0955

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

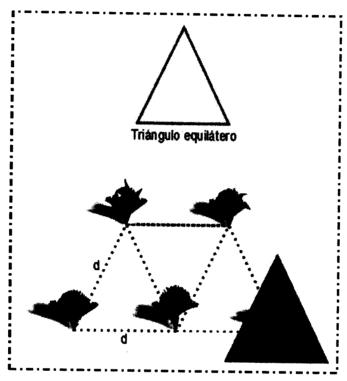


Figura 2 Imagen tomada de AgroSpray Blog

Área estimada proyectada para siembra de 100 árboles nativos incluyendo los de manera voluntaria – Sistema tresbolillo: 300m2

En consecuencia, se establece el sistema de tresbolillo, como el método de siembra para los 100 árboles – restauración ecológica, cuyas distancias se define en 2,5 y 3,0 metros entre individuos, condicionando la distribución espacial de las especies forestales, según se establezca su hábito de crecimiento: árbol – arbusto – palma.

Con esta densidad de siembra, se busca que en la primera fase se fortalezca la competencia por luz, propiciando el crecimiento en altura y, favoreciendo mitigar la competencia con las especies arvenses (malezas) la cual se espera disminuyan considerablemente, una vez se genere un entrelazamiento de sus copas y baje la intensidad de luz sobre la superficie del suelo donde prosperan las arvenses.

Actividades a desarrollar

El establecimiento comprende las actividades de rocería, limpieza y repique, trazado, plateo, hoyado, siembra, fertilización, tutorado, aplicación de chipeado, control fitosanitario y georreferenciación. La actividad se proyecta iniciar hacia el mes de septiembre u octubre del año 2023.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0955

2 7 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Las actividades a desarrollar para dar cumplimiento al establecimiento de los individuos arbóreos en el marco del Plan de Establecimiento Forestal (PEF), son las siguientes:

Diseño de la siembra: Para aprovechar al máximo el terreno a revegetalizar, se recomienda utilizar una densidad y sistema de siembra de acuerdo a las condiciones de la zona. Es importante considerar que la distancia entre planta y planta depende del espaciamiento que la especie demande cuando pase a su etapa adulta.

Trazado: se debe realizar inicialmente un trazado con el sistema en triángulo o tresbolillo de acuerdo a la disponibilidad de espacio, para un mejor aprovechamiento del área disponible. La distancia de siembra, se establece en 2,5 y 3,0 metros entre individuos, para lo cual se proyecta ocupar un área de aproximadamente 300m. La distribución de los árboles y/o arbustos en el área definida para ello, dependerá del hábito de crecimiento de las especies a plantar.

Fecha y hora de plantación: se recomienda al inicio de temporada de lluvias, porque la humedad relativa es mayor y la nubosidad evita la deshidratación de las plantas durante el proceso. De cualquier forma deberán tomarse precauciones adicionales.

Suministro y siembra de árboles: Las especies están definidas 50% por CARSUCRE y el 50% restante frutales de la región, concertados con la corporación. Suministro de árboles de altura entre 1 y 1.5 m en bolsas.

Los proveedores del material vegetal deberán presentar el Registro de Productor o Comercializador de material vegetal (árboles, arbustos, palmas) expedido por el ICA. Las especies que se seleccionen deben ser en lo posible de rápido crecimiento durante los primeros años, que puedan desarrollar buen follaje y de semillas de fácil dispersión.

Consecución y transporte de árboles: comprende la movilización de las plántulas desde el vivero hasta las zonas definidas para reforestar, con una distribución de forma y espacio dentro del vehículo que genere buenas condiciones al material vegetal, permitiendo la aireación de las plántulas, reduciendo impactos y posibles daños mecánicos que afecten el pan de tierra o sistema radicular, ramas y copa en general.

Rocería: consiste en retirar y/o eliminar las coberturas vegetales indeseadas (rastrojo bajo/arvenses) que pueden generar competencia con las especies forestales a establecer. También, se busca propiciar las condiciones para adelantar el trazado, plateo y siembra. Se cuenta como actividad en preparación del terreno.

Limpieza y repique: consiste en el repicado del sustrato y retiro de material estéril que puedan afectar el adecuado crecimiento de los árboles. Los residuos de esta actividad se dispondrán in situ, en puntos dentro del predio, donde no se dificulte la ejecución de las actividades proyectadas para la reforestación.

Cerramiento: delimitando el área con un cercado de cinco (5) hilos de alambre y buen posterio, que sirva como barrera física para ganado y la gente así proteger la siembra ?

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0955

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Plateo: Consiste en eliminar toda la vegetación existente a una distancia de 1m de radio alrededor de cada sitio donde se plantará el árbol, el cual se realizará con azadón o gambia, según el caso.

Hoyado: el hoyo previamente repicado debe abrirse con la ayuda de una estaca, asegurando que el pilón ingrese al suelo libremente y así evitar la malformación de raíces; este se hace en el centro del plato el tamaño del hoyo debe ser mayor que el tamaño del pilón, al menos el doble del diámetro y un 50% más de profundidad, de esta manera se cumplirá con la necesidad de remover el suelo y mejorar su estructura, al tiempo que se dispone de un área suficiente para permitir el desarrollo del sistema de raíces. Para ello se usa como herramienta la barra de hierro o el palín.

Mantenimiento de plántulas en el campo: el material vegetal recibido del vivero deberá estar en perfecto estado de forma, rectitud, vigor, relación proporcional entre la parte aérea y radicular y estar inoculado con micorrizas. Para evitar el denominado "shock" de trasplante, las plántulas se deben aclimatar previamente en forma gradual para que toleren el cambio de semi sombra del vivero a la plena exposición en campo. Se prevé evaluar la posibilidad y/o disponibilidad del material vegetal en viveros cercanos, lo que posibilitará minimizar los efectos de stress por adaptación a las condiciones del medio ambiente.

Siembra: el material vegetal será llevado a campo en bolsas, con alturas entre 1 y 1.5m el cual debe ser retirado con cuidado para su posterior siembra, el suelo debe ser presionado sin que se produzca compactación. Se aplicará entre 5 y 10 gr de hidrorretenedor por árbol en el momento de la siembra para garantizar condiciones de humedad adecuadas para el prendimiento y crecimiento inicial de los árboles. Para el suministro del hidrorretenedor, se dará prevalencia a los individuos que se localicen en sitios más áridos.

Fertilización: se realizará la siembra de los árboles suministrando nutrientes al suelo, tales como materia orgánica compostada (p.e.: gallinaza), micorrizas u otros productos de origen orgánico. Asimismo, se considera la aplicación de fertilizantes de origen mineral, ricos en elementos mayores: nitrógeno, fosforo y potasio. Se establece inicialmente el suministro de 50 gr de NPK, aumentando su dosificación según el estado del árbol.

La aplicación del fertilizante se debe realizar de la siguiente forma: en media corona a favor de la pendiente, retirada una distancia de 10 - 15 cm para evitar que el producto queme las raíces de las plántulas. Los empaques o envases resultantes de los productos suministrados deberán ser recogidos para su posterior manejo, transporte y disposición en los lugares certificado por la autoridad ambiental correspondiente.

Instalación de tutores: se instalarán tutores de guadua o bambú, con amarres que brinden el soporte y/o estabilización para que los árboles inicien el proceso de adaptación a las condiciones del medio. Se instalará un tutor por individuo, y en caso de que la especie y/o individuo requiera de otro tutor para lograr su estabilidad, se procederá a instalarlo.

Aplicación chipeado o mulching: aplicación de material vegetal picado en la base del

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0 9 5 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

árbol, midiendo 25 cm desde la base del árbol hacia afuera.

Resiembra: se deberá realizar la reposición de árboles muertos por material vegetal de la misma especie o la recomendada por la supervisión. Se asume una resiembra del diez por ciento (10%).

Control fitosanitario: se realizarán faenas permanentes monitoreando cada uno de los individuos sembrados, evaluando la presencia de insectos y hormigas arrieras, que pongan en riesgo la supervivencia de estos árboles. Básicamente, los recorridos se fundamentan en tomar medidas preventivas para evitar cualquier tipo de plaga o enfermedad que puedan atacar la plantación en general.

Georreferenciación de los individuos establecidos: Se levantará la información relacionada a cada uno de los individuos sembrados, la cual se consignará en una ficha técnica, que contiene información básica de la especie, coordenadas y registro fotográfico. La ubicación espacial de estos individuos, se consignará en un plano que hará parte del informe final.

Control de las áreas: Corresponde a la labor de cuido de las áreas como medida de aseguramiento de la reforestación y su sobrevivencia en el tiempo del contrato. Lo realizará el ejecutor del contrato de obra, dentro de las funciones de mantenimiento se debe tener en cuenta el mantenimiento de cercas, control permanente de ingreso de ganado, personas y especies menores.

Seguimiento a la reforestación. El seguimiento corresponderá a las respectivas visitas de campo en la cual se pueda evaluar en términos generales el desarrollo de la plantación.

6.6 Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, fisicos, económicos, sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.

Oleoducto de Colombia S.A, en el marco de su política de gestión integral ODC, a través del instrumento del Plan de manejo ambiental bajo el expediente LAM0062 de la ANLA y en concordancia con el cumplimiento a la normatividad ambiental, llevó a cabo el trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados en la Planta Coveñas ODC, dichas actividades dio como resultado el establecimiento de medidas de compensación y mantenimiento forestal de acuerdo lo indicado en la resolución 1388 de 6 de octubre de 2022 con expediente No 114 de julio 12 de 2022 de por la Autoridad Ambiental CARSUCRE, presenta el plan de compensación forestal en el cual se establecieron los siguientes riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales para el desarrollo de los trabajos que permitan minimizar los impactos ambientales producto del aprovechamiento de especies mediante la recuperación de áreas desprovistas de cobertura vegatal en áreas de interés biológico y de armonía entre el medio ambiente y las comunidades.







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0 5 5 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Tabla 3 Potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales.

TIPO DE RIESGO	ASPECTO IDENTIFI CADO	FASE EN QUE OCURRE	RIESGO	MEDIDAS Y ESTRATEGIAS	INSTRUME NTO DE APOYO	RESPONSABL E
Físicos	Caracterís ticas del suelo.	Compensación y mantenimiento forestal.	Características no aptas de composición orgánica del suelo para las actividades de siembra.	Aplicación de las medidas del manejo del PMA ODC. Aporte de nutrientes mediante uso de fertilizantes orgánicos.	Verificación cartográfica y usos del suelo de la zona.	Especialista Ambiental, forestal - SIG.
	Geo amenazas del terreno.	Compensación y mantenimiento forestal.	Erosión del suelo que genera dificultad en el crecimiento de los árboles y debilitamiento en las raíces que estabilicen lleva a más erosión.	Adopción de las medidas establecidas en el instrumento del PMA en actividades de compensación forestal para contribuir a la recuperación del suelo mediante las actividades de compensación forestal.	Información de línea base, visita previa del predio para conocer su estado acorde a las necesidades de la plantación.	Especialista Ambiental, forestal – SIG.
Bióticos	Fauna y flora	Fase de compensación, mantenimiento y desarrollo de los árboles sembrados.	Recuperación de la biodiversidad y crecimiento de nuevas poblaciones de especies y hábitat natural.	Capacitación en protección de fauna y flora. Compensación de especies forestales nativas y brindar la protección de las áreas aledañas con el fin de evitar la afectación de fauna y flora. Señalización de las áreas de siembra y conservación de especies	Contrato y orden de trabajo, instrumento del PMA.	Especialista Ambiental, forestal – SIG.
	Flora	Fase de compensación, mantenimiento y desarrollo de los árboles sembrados.	Perturbación del medio con la inclusión de nuevos árboles o modificación de los existentes. Alteración en el paisaje.	Identificar áreas potenciales de siembra que carezcan de árboles. Aplicación de las medidas de manejo del PMA y Plan de compensación	Verificación cartográfica, usos del suelo, identificació n de árboles nativos y frutales establecidos de manera previa.	Especialista Ambiental, forestal – SIG.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0955

2 7 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

TIPO DE RIESGO	ASPECTO IDENTIFI CADO	FASE EN QUE OCURRE	RIESGO	MEDIDAS Y ESTRATEGIAS	INSTRUME NTO DE APOYO	RESPONSABL E
				aprobado por CARSUCRE.		
	Flora	Fase de compensación, mantenimiento y desarrollo de los árboles sembrados.	Afectación de la flora por plagas y parásitos y altura inadecuada para su desarrollo.	Garantizar que los árboles sean adecuados para el desarrollo en la zona, promover los mantenimiento s de acuerdo al cronograma definido.	Obtención de material vegetal acorde a la zona en viveros autorizados.	Especialista Ambiental, forestal – SIG.
	Fauna	Fase de compensación, mantenimiento y desarrollo de los árboles sembrados.	Pastoreo y presencia de animales domésticos.	Concientizació n a la comunidad cercana para la protección de los recursos forestales promoviendo actividades de aislamiento y mantenimiento forestal.	Incluir en la orden de trabajo la instalación de aislamiento mediante cercas y mantenimien to a estos.	Especialista Ambiental, forestal – SIG.
Económicos	Conflicto s de intereses.	Preliminar – establecimiento de la compensación y etapas de mantenimiento de la plantación.	Retrasos en el avance al proyecto de compensación y cronograma propuesto. Pérdidas económicas.	Llevar a cabo acciones de transparencia en la contratación del personal, seguimiento y control a	Mesas de trabajo con las comunidade s, política anticorrupci ón de ODC.	Profesional de entomo.
	Estado del tiempo "Meteorol ógico"	Ejecución de los trabajos de compensación y seguimiento forestal.	Fenomenos naturales que ocasionen la perdida de la cobertura vegetal, altas temperaturas.	Identificación del mejor tiempo para llevar a cabo la siembra y mantenimiento forestal	Seguimiento al reporte meteorológi co de la zona y medidas de riesgo a los árboles establecidos de manera periódica.	Especialista Ambiental, forestal – SIG.
	Actividad es Agropecu arias y quemas.	Actividades Preliminares.	Alteración en las propiedades como la estructura, densidad, pH, fertilidad, entre otros.	Socialización del proyecto con la comunidad y establecimiento de acuerdos para la conservación de las especies y protección del suelo.	Procesos de concertación y de gestión de entorno hacia las comunidade s. Actividades de seguimiento.	Profesional de entorno – Especialista Ambiental, forestal – SIG
Sociales	Actividad es	Preliminar – establecimiento	Alteración de las propiedades	Socialización del proyecto	Procesos de concertación	

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (27 NOV 2023)

0955

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

TIPO DE RIESGO	ASPECTO IDENTIFI CADO	FASE EN QUE OCURRE	RIESGO	MEDIDAS Y ESTRATEGIAS	INSTRUME NTO DE APOYO	RESPONSABL E
	doméstica s de contenido s sólidos y vertidos líquidos.	de la compensación y etapas de mantenimiento de la plantación.	nativas del suelo y la pérdida del potencial productivo de este.	con la comunidad y establecimiento de acuerdos para la conservación de las especies y protección del suelo.	y de gestión de entorno hacia las comunidade s. Actividades de seguimiento.	Profesional de entorno – Especialista Ambiental, forestal – SIG.
	Orden público	En todas las etapas del proyecto de compensación y mantenimiento forestal	Inseguridad, hurto a herramientas, insumos, equipos, entre otros.	Verificación del orden público antes de ingresar al sitio de trabajo.	Articular el área de seguridad física de ODC con las autoridades-comunidadequipo ejecutor.	Profesional de seguridad física, profesional de entorno.
	Acuerdos definidos en la zona.	Ejecución de los trabajos de compensación y seguimiento forestal.	Incumplimient o en los acuerdos definidos con el titular del predio.	Identificar los motivos que genere el incumplimiento de los acuerdos. Desarrollo de nuevos acuerdos conforme entre las partes interesadas. Establecer medidas de control para evitar que vuelva a suceder.	Reuniones periódicas con el titular del predio, revisión de los acuerdos definidos.	Profesional de entorno – Especialista Ambiental, forestal – SIG.

1.5 Definición de las acciones modos, mecanismos y forma de implementación

Respecto al modo, mecanismo y forma Oleoductos de Colombia presenta la siguiente tabla:

Tabla 4 Acción, modo, mecanismo y forma de compensación

Acción	Modo	Mecanismo	Forma
Acción con enfoque de	Acuerdos de conservación	Compensación directa	Individual
restauración ecológica		Compensacion un ceta	maryiduai

¿Cómo compensar?

La Sociedad Oleoducto de Colombia S.A presenta la descripción de las actividades a ejecutar.

Acción: Se realizará mediante la acción de acciones de restauración donde se establecerán procesos de rehabilitación ecológica dirigida a incrementar el tamaño y la conectividad del parea ecológicamente equivalente, permitiendo el restablecimiento de la cobertura natural Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,







0955

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

27 NOV 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

así como el mejoramiento de los bienes y servicios que se ofrecen actualmente.

Dentro de la acción de restauración se propone:

• Selección de árboles de vivero

Obtención de material vegetal se realizará en Viveros certificados y registrados de acuerdo a la normatividad vigente. Se verificará que los viveros cuenten con los permisos y autorizaciones necesarias dadas por la autoridad ambiental competente, así como la disponibilidad del material vegetal en viveros de la región, en caso de no encontrarse al momento el material vegetal se verificaran viveros cercanos al municipio o departamento que cuenten con los respectivos permisos.

En caso de decidir obtener el material de viveros transitorios o comunitarios, se deberá tener en cuenta todos los aspectos fitosanitarios para la propagación de las especies forestales, con el fin de evitar expandir plagas o enfermedades hacia las zonas donde se realizará su siembra y hacia las formaciones boscosas cercanas al sitio siguiendo los requisitos de infraestructura de viveros contemplado en la Resolución 03180 del 26 de agosto de 2009 del ICA

Las demás actividades solo se mencionan ya que han sido descritas anteriormente, como son:

- Establecimiento de las árboles en terreno
- Encerramiento
- Rocería
- Limpieza
- Repique
- Plateo
- Fertilización
- Sustitución de material muerto
- Control fitosanitario

Con respecto al <u>modo</u> propuesto son acuerdos de conservación, que permita un trato entre comunidad y ODC implementar el plan de compensación forestal con compromisos específicos para proteger sus tierras y mantener los bosques, trabajando con mano de obra no calificada 100% del área de influencia del proyecto durante los próximos cinco (5) años.

<u>La forma</u> para realizar la restauración ecológica se realizará de manera individual, diseñado exclusivamente para resarcir los impactos específicos del proyecto, y no contempla la inclusión o integración a otros proyectos de Oleoducto de Colombia.







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0933

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1.6 Plan operativo y de inversiones del plan de compensación Tabla 5 Plan operativo y de inversiones del plan de compensación.

	Oleoducto CUADRO DE OFRE	CIMIENTO EC	ONÓMICO																	
Cit	dad: Coveñas - Sucre	Fecha	:	24-may-23	Proceso No.	7														
F	OBJETO: Plan operativo y de in	versiones del	plan de con	npensación.		-														
								7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	IPC 2023			IPC 2021			94V	VIII.		1000 11.53		
	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -																			
1	Adecuación de campamento	Global	1	\$ 3,328,146	\$ 3,328,146	0	\$ 3,660,961	\$ -	0	\$ 4,027,057	\$.	1	5 4 429 762	\$ 4,429,762	ľ	\$ 4,872,739	s .		4 5 3 50 0 40	
	Mantenimiento de Cercas	М	200	\$ 26,135	\$ 5,227,000	50	\$ 28,749	\$ 1,437,425	50	5 31.623	\$ 1,581,168	50		\$ 1,739,284	┝-		·——	+		\$ 5,360,012
	Construcción de cerca y alambre de púa de 5 Hilos	М	300	\$ 45,751	\$ 13,725,300	100	\$ 50,326	\$ 5,032,610	100	\$ 55,359		100	 	\$ 6,089,458	⊢	\$ 38,264		┿		\$ 2,104,534
4	Reforestación/Arborización,	Unid.	150	\$ 115,348	\$ 17,302,200	15	\$ 126,883	\$ 1,903,242	15		\$ 2,093,566	15	\$ 153,528		-		\$ 6,698,404	+-		\$ 7,368,244
5	Mantenimiento de reforestación/Arborización.	На	1	\$ 4,934,114	\$ 4,934,114	1	\$ 5,427,525		1	\$ 5,970,278		-	\$ 6,567,306	,,	├-	\$ 168,881 \$ 7,224,036	\$ 2,533,215	┼-		\$ 2,786,537
Sub	total Residuos Ordinarios				\$ 44,516,760		<u> </u>	\$ 13,800,802			\$ 15,180,883		7 0,507,500	\$ 21,128,733	Ь.	3 7,224,036	. ,	<u> </u>	\$ 7,946,440	\$ 7,946,440
_	U. 34,87%				\$ 15,522,994	1		\$ 4,812,340			\$ 5,293,574			\$ 7,367,589) 1	l I	\$ 18,368,868	j	ļ	\$ 25,565,767
	TOTAL O.T. 19%				\$ 60,039,754]		\$ 18,613,142			\$ 20,474,456			\$ 28,496,323	ł	-	\$ 6,405,224 \$ 24,774,092	ł		\$ 8,914,783 \$ 34,480,550
TOT					\$ 11,407,553			\$ 3,536,497			\$ 3,890,147			\$ 5,414,301	1		\$ 4,707,078	ĺ		\$ 6,551,305
TOT	AL 5 AÑOS				\$ 71,447,308 \$ 222,385,198			\$ 22,149,639		1	\$ 24,364,603		[\$ 33,910,624]	ĺ	\$ 29,481,170		į	\$ 41,031,855

1.7 plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación (El plan de monitoreo debe sefialar la fuente o medio de verificación, la periodicidad, el responsable de la medición, los instrumentos de medición y la descripción del analisis de la información.)

Frente al Plan de monitoreo y seguimiento se tiene un periodo de tiempo de diez (10) semestres, donde en el primer semestre se llevará a cabo una fase inicial que consta de tres acciones: contratación de bienes y servicios, socialización de áreas a reforestar e inspección de perímetros a cercar; la adquisición del material vegetal de manera posterior, se realizarán mantenimientos y asistencia técnica con periodicidad semestral, como se describe en la Tabla 2 Actividades de Mantenimiento.

El seguimiento corresponderá a las respectivas visitas de campo en la cual se pueda evaluar en términos generales el desarrollo de la plantación.

Tabla 2 Actividades de Mantenimiento Tabla 6 Plan de monitoreo y seguimiento

PROGRAMA DE COMPRISACION CONSTRUIR

 OBJETIVOS:

 Implementar un programa de restauración donde se establecerán procesos de rehabilitación ecológica dirigida a incrementar el tamaño y la conectividad del área de influencia del proyecto.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045.







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO

0955

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Realizar campañas de sensibilización al personal y comunidad con el fin de fortalecer el cuidado y protección de la flora existente en el área de influencia del proyecto.
- Determinar las especificaciones técnicas para la ejecución y control del componente vegetal durante la ejecución del proyecto.

METAS Control of the control of the

 Garantizar el cumplimiento de las acciones propuestas para el manejo ambiental de la reforestación, verificando su aplicación de acuerdo los parámetros establecidos por la legislación ambiental vigente

	FASES DEL PROYEC	10			
siembra	Mantenimiento	CAR			
The section of the se					
	HEAVAI <mark>n</mark> voigi/ywiri	N/AL			
RINGIPALOAISA 9 - AKIMBAD	Legional Markette				
Actividades de reforestación	paisaje (Alteración naturales del paisa usos del suelo, Cambio en la esté del paisaje Cambio en la pero calidad visual del p	tica característica epción de la paisaje	Moderado		
	CHRIMACORIAN				
PDEVENCIÓNI	TIPO DE MEDID.		200		
PREVENCIÓN CORRECCIÓN		MITIGACIÓN COMPENSACIÓN			
CORRECCION (Fig.	ACCIONES Y TECNOL				

Las labores de reforestación buscan generar procesos de recuperación vegetal, entendiendo por este término como aquellos tratamientos que permiten recuperar parte de los beneficios ecológicos de los ecosistemas naturales afectados, y al mismo tiempo busca generar procesos de conectividad ecológica.

Reforestación de las zonas afectas por las diferentes actividades de la zona.

El área a restaurar corresponderá a seleccionada y viabilizada por la autoridad ambiental.

Manejo de residuos

La calidad paisajística no se verá afectada por la inadecuada disposición de residuos sólidos, los residuos que se generen serán dispuestos conforme a la normatividad ambiental vigente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (27 NOV 2023))

0955

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En lo posible no se dispondrá algún tipo de material resultante de las actividades de reforestación en áreas abiertas así sea temporalmente, afectando la calidad visual del paisaje y por consiguiente la calidad del hábitat.

Reforestación

Se realizará la reforestación en el área seleccionada, zona rural El Mamey para el enriquecimiento forestal, que permita desarrollar parches de conectividad e interacción de fauna nativa.

Se realizará un registro fotográfico de las áreas antes, durante y después.

Se utilizarán especies vegetales nativas para permitir la regeneración natural.

Las especies deberán ser las adecuadas de acuerdo al área a tratar y a la finalidad de la misma, esto teniendo en cuenta que el proyecto está inmerso dentro del Paisaje Cultural agrícola, cultivos transitorios semi-intensivo y pastoreo, donde la configuración a realizar a nivel paisajístico debe estar acorde con el territorio, considerando de igual forma los usos potenciales del suelo.

Especies apropiadas para la zona (lista de especies CAR y las 50% propuestas nativas frutales de la región para ser concertadas y viabilizadas por CARSUCRE en una relación 20-20-10.

Técnicas Silviculturales que también se pueden implementar en el proyecto

Son las especificaciones técnicas necesarias para el establecimiento de un plan de compensación y su posterior manejo y control. El éxito de este no solo se debe a la preparación adecuada del terreno y a la selección de las especies vegetales más idóneas, sino también a la técnica de implantación que mejor se adapte a las características de la zona a reforestar.

La selección del método de instauración está condicionada por la topografía (pendiente) y tamaño de la superficie de actuación, las condiciones atmosféricas, la disponibilidad de agua, el tipo de vegetación seleccionada, este método permite manejar la densidad por unidad de área, sistema de siembra – tresbolillo, y la distancia proyectada entre especies acorde a sus hábitos de crecimiento.

Sistema de siembra tres bolillo

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,





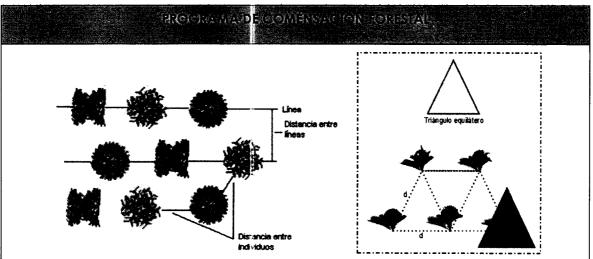


CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0955

2 7 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Fuente: Guia minero ambiental y AgroSpray Blog

Para el establecimiento y desarrollo de las especies vegetales es necesario llevar a cabo las siguientes actividades:

Diseño de la siembra: Para aprovechar al máximo el terreno a revegetalizar, se recomienda utilizar una densidad y sistema de siembra de acuerdo a las condiciones de la zona. Es importante considerar que la distancia entre planta y planta depende del espaciamiento que la especie demande cuando pase a su etapa adulta.

Trazado: se debe realizar inicialmente un trazado con el sistema en triángulo o tresbolillo de acuerdo a la disponibilidad de espacio, para un mejor aprovechamiento del área disponible. La distancia de siembra, se establece en 2,5 a 3.0 metros entre individuos, para lo cual se proyecta ocupar un área de aproximadamente 300m2. La distribución de los árboles y/o arbustos en el área definida para ello, dependerá del hábito de crecimiento de las especies a plantar.

Fecha y hora de plantación: se recomienda al inicio de temporada de lluvias, porque la humedad relativa es mayor y la nubosidad evita la deshidratación de las plantas durante el proceso. De cualquier forma deberán tomarse precauciones adicionales.

Suministro y siembra de árboles: Las especies están definidas 50% por CARSUCRE y el 50% restante frutales de la región, concertados con la corporación. Suministro de árboles de altura entre 1 y 1.5 m en bolsas.

Los proveedores del material vegetal deberán presentar el Registro de Productor o Comercializador de material vegetal (árboles, arbustos, palmas) expedido por el ICA. Las especies que se seleccionen deben ser en lo posible de rápido crecimiento durante los primeros años, que puedan desarrollar buen follaje y de semillas de fácil dispersión.

Consecución y transporte de árboles: comprende la movilización de las plántulas desde

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045.







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (27 NOV 2023)

0055

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

el vivero hasta las zonas definidas para reforestar, con una distribución de forma y espacio dentro del vehículo que genere buenas condiciones al material vegetal, permitiendo la aireación de las plántulas, reduciendo impactos y posibles daños mecánicos que afecten el pan de tierra o sistema radicular, ramas y copa en general.

Rocería: consiste en retirar y/o eliminar las coberturas vegetales indeseadas (rastrojo bajo/arvenses) que pueden generar competencia con las especies forestales a establecer. También, se busca propiciar las condiciones para adelantar el trazado, plateo y siembra. Se cuenta como actividad en preparación del terreno.

Limpieza y repique: consiste en el repicado del sustrato y retiro de material estéril que puedan afectar el adecuado crecimiento de los árboles. Los residuos de esta actividad se dispondrán in situ, en puntos dentro del predio, donde no se dificulte la ejecución de las actividades proyectadas para la reforestación.

Cerramiento: delimitando el área con un cercado de cinco (5) hilos de alambre y buen posterío, que sirva como barrera física para ganado y la gente así proteger la siembra.

Plateo: Consiste en eliminar toda la vegetación existente a una distancia de 1m de radio alrededor de cada sitio donde se plantará el árbol, el cual se realizará con azadón o gambia, según el caso.

Hoyado: el hoyo previamente repicado debe abrirse con la ayuda de una estaca, asegurando que el pilón ingrese al suelo libremente y así evitar la malformación de raíces; este se hace en el centro del plato el tamaño del hoyo debe ser mayor que el tamaño del pilón, al menos el doble del diámetro y un 50% más de profundidad, de esta manera se cumplirá con la necesidad de remover el suelo y mejorar su estructura, al tiempo que se dispone de un área suficiente para permitir el desarrollo del sistema de raíces. Para ello se usa como herramienta la barra de hierro o el palín.

Mantenimiento de plántulas en el campo: el material vegetal recibido del vivero deberá estar en perfecto estado de forma, rectitud, vigor, relación proporcional entre la parte aérea y radicular y estar inoculado con micorrizas. Para evitar el denominado "shock" de trasplante, las plántulas se deben aclimatar previamente en forma gradual para que toleren el cambio de semi sombra del vivero a la plena exposición en campo. Se prevé evaluar la posibilidad y/o disponibilidad del material vegetal en viveros cercanos, lo que posibilitará minimizar los efectos de stress por adaptación a las condiciones del medio ambiente.

Siembra: el material vegetal será llevado a campo en bolsas, con alturas entre 1 y 1.5m el cual debe ser retirado con cuidado para su posterior siembra, el suelo debe ser presionado sin que se produzca compactación. Se aplicará entre 5 y 10 gr de hidrorretenedor por árbol en el momento de la siembra para garantizar condiciones de humedad adecuadas para el prendimiento y crecimiento inicial de los árboles. Para el suministro del hidrorretenedor, se dará prevalencia a los individuos que se localicen en

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0 5 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

सिर्द्राट १५१४४४ <mark>व</mark>ि द्वालास्य ४४४४५ व्यक्तिस्य वास्त्रक्रेष्ट्रीस्

sitios más áridos.

Fertilización: se realizará la siembra de los árboles suministrando nutrientes al suelo, tales como materia orgánica compostada (p.e.: gallinaza), micorrizas u otros productos de origen orgánico. Asimismo, se considera la aplicación de fertilizantes de origen mineral, ricos en elementos mayores: nitrógeno, fosforo y potasio. Se establece inicialmente el suministro de 50 gr de NPK, aumentando su dosificación según el estado del árbol.

La aplicación del fertilizante se debe realizar de la siguiente forma: en media corona a favor de la pendiente, retirada una distancia de 10 - 15 cm para evitar que el producto queme las raíces de las plántulas. Los empaques o envases resultantes de los productos suministrados deberán ser recogidos para su posterior manejo, transporte y disposición en los lugares certificado por la autoridad ambiental correspondiente.

Instalación de tutores: se instalarán tutores de guadua o bambú, con amarres que brinden el soporte y/o estabilización para que los árboles inicien el proceso de adaptación a las condiciones del medio. Se instalará un tutor por individuo, y en caso de que la especie y/o individuo requiera de otro tutor para lograr su estabilidad, se procederá a instalarlo.

Aplicación chipeado o mulching: aplicación de material vegetal picado en la base del árbol, midiendo 25 cm desde la base del árbol hacia afuera.

Resiembra: se deberá realizar la reposición de árboles muertos por material vegetal de la misma especie o la recomendada por la supervisión. Se asume una resiembra del diez por ciento (10%).

Control fitosanitario: se realizarán faenas permanentes monitoreando cada uno de los individuos sembrados, evaluando la presencia de insectos y hormigas arrieras, que pongan en riesgo la supervivencia de estos árboles. Básicamente, los recorridos se fundamentan en tomar medidas preventivas para evitar cualquier tipo de plaga o enfermedad que puedan atacar la plantación en general.

Georreferenciación de los individuos establecidos: Se levantará la información relacionada a cada uno de los individuos sembrados, la cual se consignará en una ficha técnica, que contiene información básica de la especie, coordenadas y registro fotográfico. La ubicación espacial de estos individuos, se consignará en un plano que hará parte del informe final.

Control de las áreas: Corresponde a la labor de cuido de las áreas como medida de aseguramiento de la reforestación y su sobrevivencia en el tiempo del contrato. Lo realizará el ejecutor del contrato de obra, dentro de las funciones de mantenimiento se debe tener en cuenta el mantenimiento de cercas, control permanente de ingreso de ganado, personas y especies menores.

Seguimiento a la reforestación. El seguimiento corresponderá a las respectivas visitas de

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045.







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

2 7 NOV 2023) #

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE **TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

campo en la cual se pueda evaluar en términos generales el desarrollo de la plantación.

Época de plantación. La región presenta un clima tropical, donde se presentan lluvias significativas en la mayoría de los meses del año por lo tanto se recomienda sembrar en el mes de octubre donde se presenta la mayor precipitación. Dentro de las especies arbóreas apropiadas se recomienda las especies de producción abundante de mantillo o capa orgánica, tolerantes a periodos de sequía, rápido crecimiento, mejoramiento del suelo por nitrificación y producción de frutos para la avifauna silvestre de esta zona.

MORTALIDAD. Los árboles que por una u otra razón no se establezcan o se presenten amarillentos o muertos, se reemplazarán en el siguiente periodo de lluvias.

LUGAR DE APLICACIÓN 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	POBLACION BENEFICIADA.
	Población aledaña al proyecto,
California II. Regarding man any source to be a second of the second of	ecosistemas
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN PARA	PERSONAL REQUERIDO
1 Tolesional Folesial o ambiental	Mano de obra no calificada e ingeniero forestal o ambiental

Figure And Market And Anti-	
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	esmana.
(Área reforestada/ área de intervención proyectada para reforestación) x 100%	≥100%
Número de mantenimiento realizados/ Numero de mantenimientos proyectados) x 100%	≥100%
(Metros lineales de cerca viva establecidos / metros lineales de cerca viva propuestas) X 100	100%

CRONOGRAMA # 12 1 Véase

Tabla 1 Plan de Establecimiento y Manejo Forestal (PEMF)

Tabla 2 Actividades de Mantenimiento

Véase Tabla 5 Plan operativo y de inversiones del plan de compensación

SEGUIMIENTO Y MONITOREO A PLAN DE COMPENSACION FORESTAL TIPO DE PROGRAMA MAKETABECIDA

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

0955

2 7 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Total de áreas reforestadas / Total de áreas intervenidas Ejecución del 100% de las actividades propuestas para

%capacitaciones al personal y comunidad de la vereda

Controlar en un 100% la

programa de reforestación.

%especies sembradas/mortandad de especies

siembra de material vegetal

PARÁMETRO	METODO DE EVALUACION	MOMENTO DE LA MEDICION	PUNTOS DE MEDICION
	Inspecciones visuales, registros fotográficos		
Total de áreas	Actas, registro fotográfico, informe final de restauración		
revegetalizadas / Total de áreas intervenidas	Registro de participación de la comunidad.		
(Número de mantenimientos realizados/número de mantenimientos proyectados) X100 (metros lineales de cerca establecida/metros lineales de cerca propuesta) X100	Registro del sitio de siembra, especies y cantidades establecidas, densidades o distancias de siembra, coordenadas de cada individuo en el sitio definitivo de siembra, porcentaje de participación de las especies, plano con ubicación de los individuos, evidencia de la metodología de siembra con registro fotográfico entre otra información relevante Registro de mortandad de las especies sembradas.	Durante toda la duración del proyecto hasta la entrega a la autoridad ambiental	Áreas intervenidas por el proyecto reforestación

REGISTRO DE CUMPLIMIENTO

Deberá hacerse seguimiento a las medidas de manejo contempladas en el Programa de reforestación, mediante visitas periódicas, llevando un registro fotográfico y el diligenciamiento de formularios donde se especifique el personal requerido.

los materiales e insumos empleados, así como el avance del programa de reforestación; llevando el acta respectiva de visita, ejerciendo así un control efectivo, garantizando el restablecimiento de la vegetación nativa.

Se supervisará el establecimiento de las especies plantadas en el área y se revisará el estado fitosanitario de los individuos, en aras de garantizar el establecimiento final y desarrollo del material vegetal plantado.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO. Encargado del área ambiental GRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO. Durante toda la duración del proyecto hasta la entrega a la autoridad ambiental.

1.8 Propuesta de Manejo a Largo plazo.

El plan de compensación forestal, contará con elementos técnicos, legales y financieros durante cinco años, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE, y el compromiso ambiental de Oleoducto de Colombia de manera que se logre no solo cumplir la obligación ambiental, sino también la conservación de las especies forestales sembradas de bosque seco tropical, la verificación de estos elementos y su cumplimiento se realizan durante y después de finalizadas las acciones de compensación, de tal manera que se logre garantizar la sostenibilidad del plan.

Tabla 7 Elementos a considerar para lograr una compensación efectiva.

Elemento	Propósito	Corto	Mediano	Largo plazo
		Se tiene claridad sobre los ecosistemas y áreas que serán intervenidas y sus características	La totalidad del área de compensación está definida y se implementan las acciones correspondientes	Se demuestra a través de diferentes medios el cumplimiento de las metas de compensación propuesto.
Técnico	Garantizar la implementación de las acciones necesarias para afianzar la permanencia	Se cuenta con información del sitio donde se implementará la compensación.	Implementación de las actividades de seguimiento y monitoreo de los indicadores establecidos	Los resultados demuestran el cumplimiento de las metas establecidas en materia de biodiversidad
Legales e institucionales de la compensación, y su respectivo seguimiento	Se cuenta con información detallada de las actividades que se van a desarrollar durante la compensación	Se ejecutan las actividades de compensación en las cantidades y tiempos prestablecidos	Se verifica y demuestra que las actividades de compensación se establecieron conforme a lo planeado	
	Existe un plan de mantenimiento y seguimiento de la compensación en los tiempos previstos	Se realizan actividades de mantenimiento, monitoreo y seguimiento de variables	Las actividades de mantenimiento realizadas garantizan la permanencia de las acciones	
	Garantizar la permanencia de las acciones	Se cuenta con autorización para implementar el plan	Se desarrollan las obligaciones	Se da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

27 NOV 2023) # 0955

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Elemento	Propósito	Corto	Mediano	Largo plazo
	de restauración ecológica.	de compensación mediante Resolución 1388 del 6 de octubre 2022	establecidas en el plan de compensación forestal en los tiempos y medidas correspondientes	en el Plan de Compensación Forestal.
			Se hace la entrega de informes a la CARSUCRE	Se presentan los informes finales que evidencien el cumplimiento del plan de compensación forestal.
			Se acogen las recomendaciones formuladas por la Autoridad ambiental	Se cuenta con evidencia y soporte necesarios para el La entrega de la siembra y de las obligaciones establecidas
		Se cuenta con Resolución 1388 del 6 de octubre 2022 de los obligaciones	Se verifica el Concepto técnico de la viabilización al plan de compensación por la CARSUCRE	Se cuenta con la evidencia y soportes necesarios para el cierre y entrega del plan de compensación ejecutado.
		de las obligaciones establecidas por la CARSUCRE	Se cuenta con escritura pública y registro del predio a nombre de	El predio se encuentra registrado y hace parte del listado de predios priorizados para ejecutar el plan de compensación.
		Se cuentan con los documentos de acuerdos de conservación firmados por la comunidad y la autoridad ambiental.	Se verifica el cumplimiento de los compromisos en términos de tiempo y espacio establecido	Se cuenta con la evidencia y soportes necesarios para el cierre de las obligaciones establecidas
			Se tiene claridad sobre las instancias y los procedimientos para la solución de dificultades que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades de compensación	Se soporta el cumplimiento de los compromisos por parte de Oleoducto de Colombia y la no existencia de dificultades durante la ejecución de las actividades de
Financiero	Garantizar la	Se cuenta con los	forestal. Los recursos están	compensación forestal. El flujo de recursos es

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0955

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Elemento Propósito	Corto	Mediano	Largo plazo
sostenibilidad financiera de las acciones enmarcadas en	recursos y la disponibilidad presupuestal	disponibles de acuerdo con las fechas preestablecidas	soportado según su disponibilidad presupuestal
la compensación en el corto y largo plazo	Se tiene definida una estructura administrativa y procedimental para el manejo de los recursos	Se gestionan los recursos conforme al plan de inversión para el plan de compensación.	Los informes de gestión soportan la inversión realizada para las compensaciones por parte de ODC
	Existen las garantías y pólizas correspondientes para el manejo de los recursos	Se verifica y sustenta el uso de los recursos, dando cumplimiento a los términos de las pólizas	Las acciones de compensación cobijadas por garantías y pólizas garantizan su permanencia en los tiempos establecidos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA.

- 1. La empresa Oleoducto de Colombia S.A, realizó aprovechamiento forestal de diez (10) árboles aislados y la poda técnica de catorce (14) individuos arbóreos más, de distintas especies plantados en el interior de las instalaciones de la planta Oleoducto de Colombia en el municipio de Coveñas, departamento de Sucre, conforme a lo Autorizado en la Resolución No. 1388 de 06 de octubre de 2022, expedida por CARSUCRE.
- 2. La empresa Oleoducto de Colombia S.A, mediante los oficios con Radicado interno No. 4430 y No. 4442 ambos de fecha 02 de junio de 2023, hizo entrega del documento técnico: "PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL DERIVADA DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO LA DE RESOLUCIÓN 1388 DE 6 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE", sin ninguna clase de documentos anexos.
- 3. La empresa Oleoducto de Colombia S.A, en el documento técnico anteriormente mencionado, no relacionó coordenadas del <u>Polígono</u> del lote conocido como "El Mamey" del municipio de Coveñas, propuesto para realizar el establecimiento, aislamiento y mantenimiento de 100 árboles, de acuerdo a lo ordenado en la resolución No. 1388 de 06 de octubre de 2022.
- 4. Revisada la documentación presentada por la empresa Oleoducto de Colombia S.A, por medio de los radicados internos citados anteriormente, no se logró evidenciar información predial del lote propuesto para la realización o establecimiento de la mencionada compensación.
- 5. Las especies propuestas por la empresa Oleoducto de Colombia S.A, en el documento técnico "PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL DERIVADA DEL Carrera 25 N° 25 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 2762037 Línea Verde 605 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0 9 5 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO LA DE RESOLUCIÓN 1388 DE 6 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE" descritas en la tabla No.1 del presente concepto técnico, no cumplen con lo estipulado en el artículo QUINTO de la Resolución No. 1388 de 06 de octubre de 2022.

Con fundamento en lo anterior, el suscrito contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE,

CONCEPTÚA:

PRIMERO: La empresa Oleoducto de Colombia S.A, con NIT: 800.068.713-8 realizó aprovechamiento forestal de diez (10) árboles aislados y la poda técnica de catorce (14) individuos arbóreos más, de distintas especies plantados en el interior de las instalaciones de la planta Oleoducto de Colombia en el municipio de Coveñas, departamento de Sucre, conforme a lo Autorizado en la Resolución No. 1388 de 06 de octubre de 2022, expedida por CARSUCRE.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo de la Resolución No. 1388 de 06 de octubre de 2022, La empresa Oleoducto de Colombia S.A con NIT: 800.068.713-8, por medio de oficios con Radicados Internos No. 4430 y No. 4442 ambos de fecha 02 de junio de 2023 presentó el documento técnico "PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL DERIVADA DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO LA DE RESOLUCIÓN 1388 DE 6 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUCRE".

TERCERO: No se considera técnicamente viable aprobar el documento "PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL DERIVADA DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO LA DE RESOLUCIÓN 1388 DE 6 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUCRE", presentado por la empresa Oleoducto de Colombia S.A, puesto que a este se le deberán hacer ajustes, en lo referente a las especies arbóreas frutales propuestas en el mismo, acorde a lo dispuesto en el artículo QUINTO de la Resolución No. 1388 de 2022, además deberá anexar:

- Información predial del lote propuesto para la realización o establecimiento de la mencionada compensación ordenada mediante la Resolución No. 1388 de 2022.
- Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.
- Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, con el propietario o propietarios del predio donde propone realizar la mencionada compensación, teniendo en cuenta que el mismo al parecer es de naturaleza privada, propiedad de terceros, estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el propietario, los cuales deben ser construidos por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.
 (...)"

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

2 7 NOV 2023

0955

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negrillas fuera del texto)

Que, el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las definiciones de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural:

Parte 2, capitulo 1, sección 1

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica - SUNL. Es el documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 60 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0 5 5





"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE **TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio.

PARÁGRAFO. - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Idean o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7 .2. Criterios de Selección titular. Cuando sobre una misma área se presenten varias solicitudes de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público, se tendrán en cuenta por lo menos los siguientes criterios para evaluar la solicitud y seleccionar al titular:

a) La realización de los estudios sobre el área en las condiciones establecidas por el artículo 56 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y lo regulado en la presente norma

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 - 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0955

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- b) El cumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos o concesiones otorgadas con anterioridad al solicitante y no haber sido sancionado por infracción de las normas forestales y ambientales;
- c) La mejor propuesta de manejo y uso sostenible del recurso;
- d) Las mejores condiciones técnicas y económicas y los mejores programas de reforestación, manejo silvicultural e investigación, restauración y recuperación propuestos;
- e) La mejor oferta de desarrollo socioeconómico de la región;
- f) La eficiencia ofrecida en el aprovechamiento y en la transformación de productos forestales, el mayor valor agregado y la generación de empleo en la zona donde se aproveche el recurso;
- g) Las solicitudes realizadas por comunidades, etnias, asociaciones y empresas comunitarias;
- h) Las solicitudes de empresas que tengan un mayor porcentaje de capital nacional, en los casos regulados por el artículo 220 del Decreto ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO. -Los criterios enunciados en este artículo no implican orden de prelación.

(Decreto 1791 de 1996 Art.24).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.5. Naturaleza planes. Los planes de aprovechamiento forestal y de manejo forestal no son objeto de aprobación sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que adopte la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, los planes no son instrumentos vinculantes ni harán parte integral del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento

(Decreto 1791 de 1996 Art.27).

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No#

0955

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre e identificación del usuario;
- b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimuts y distancias;
- c) Extensión de la superficie a aprovechar;
- d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
- e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
- f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal:
- g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
- h) Derechos y tasas;
- i) Vigencia del aprovechamiento;
- j) Informes semestrales.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0 9 5 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente Desarrollo Sostenible, define las medidas de compensación como aquellas acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.

Que al imponer una medida de compensación debe considerarse no solo en entorno natural, sino las transferencias que deben hacerse a las comunidades asentadas en la región donde se realiza el proyecto o se efectúa el aprovechamiento o uso de los recursos naturales.

Que el artículo 2.2.1.1.5.1, parágrafo 2 de este decreto, dispone que cuando por razones de utilidad pública se requiera sustraer bosques ubicados en terrenos de dominio público para realizar aprovechamientos forestales únicos, el área afectada deberá ser compensada, como mínimo, por otra de igual cobertura y extensión en el lugar que determine la entidad administradora del recurso.

Que este el mismo Decreto, por medio de su artículo 2.2.1.1.7.8, dice que entre los aspectos que deben consignarse en el texto del acto administrativo por medio del cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre, se encuentra las medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales.

De conformidad a lo establecido en artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que:

"...una vez el interesado haya obtenido esta autorización forestal, el área afectada deberá compensarse como mínimo en un área de igual cobertura y extensión. Para este tipo de aprovechamientos en particular, la misma norma establece que el solicitante de este permiso debe presentar un plan de aprovechamiento forestal donde se establezcan las medidas compensatorias que se implementarán".

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0 5 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSIDERACIONES FINALES

Verificada la información y de acuerdo a lo anterior se considera viable:

- I) NO APROBAR el documento "PLAN DE COMPENSACION FORESTAL, DERIVADA DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO LA RESOLUCIÓN 1388 DE 6 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE", presentado por OLEDUCTO DE COLOMBIA S.A identificada con NIT. 800.068.713-8 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, considerando que a este se le deberán hacer ajustes, en lo referente a las especies arbóreas frutales propuestos en el mismo, acorde a lo dispuesto en el artículo QUINTO de la Resolución No. 1388 de octubre 06 de 2022, teniendo en cuenta la distribución en módulos de enriquecimiento forestal, además deberá anexar:
 - Información predial del lote propuesto para la realización o establecimiento de la mencionada compensación ordenada mediante la Resolución No. 1388 de octubre 06 de 2022.
 - Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.
 - Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, con el propietario o propietarios del predio o predios donde propone realizar la mencionada compensación, teniendo en cuenta que el mismo al parecer es de naturaleza privada o propiedad de terceros, estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el propietario, los cuales deben ser construidos por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.

Que, **OLEDUCTO DE COLOMBIA S.A** identificada con NIT₁ 800.068.713-8 a través de su representante legal deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo referentes a la compensación.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (27 NOV 2023)

0955

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO **APROBAR** el documento "PLAN DE **COMPENSACION** FORESTAL. **DERIVADA** DEL **PERMISO** DE APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO LA RESOLUCIÓN 1388 DE 6 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE", presentado por OLEDUCTO DE COLOMBIA S.A identificada con NIT. 800.068.713-8 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, considerando que a este se le deberán hacer ajustes, en lo referente a las especies arbóreas frutales propuestos en el mismo, acorde a lo dispuesto en el artículo QUINTO de la Resolución No. 1388 de octubre 06 de 2022, teniendo en cuenta la distribución en módulos de enriquecimiento forestal, además deberá anexar:

- Información predial del lote propuesto para la realización o establecimiento de la mencionada compensación ordenada mediante la Resolución No. 1388 de octubre 06 de 2022.
- Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.
- Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, con el propietario o propietarios del predio o predios donde propone realizar la mencionada compensación, teniendo en cuenta que el mismo al parecer es de naturaleza privada o propiedad de terceros, estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el propietario, los cuales deben ser construidos por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER VIGENTES las obligaciones contenidas en la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No. 1388 de octubre 06 de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambienta de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0955

(2 7 NOV 2023) POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMP

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO: Hace parte integral de la presente providencia el concepto técnico N° 0196 de agosto 09 de 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al representante legal y/o quien haga sus veces de la sociedad anónima OLEDUCTO DE COLOMBIA, en la calle 113 No. 7-80 Piso 13, Bogotá D.C y a los correos electrónicos: notificaciones.judiciales@oleoductodecolombia.com

ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHONNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA

Director General

CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	11-6	
Proyectó	María José García Otalora	Abogada contratista	Minus /	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las nomes y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.				

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,